



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO SUPREMO N° 008-2012-MIDIS, QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA, MODIFICADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 010-2024-MIDIS.

El Congresista de la República que suscribe **WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS**, integrante del **Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y, según lo regulado por los artículos 22°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley.

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO SUPREMO N° 008-2012-MIDIS, QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA, MODIFICADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 010-2024-MIDIS

Artículo 1.- Objetivo y finalidad

Esta iniciativa tiene como objetivo principal modificar el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, que crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Qali Warma, modificado mediante Decreto Supremo N° 010-2024-MIDIS - Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna. La finalidad es fortalecer una alimentación nutritiva a los estudiantes, culturalmente pertinente y sostenible bajo el correcto uso de los fondos públicos.

Artículo 2.- Modificación del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado mediante Decreto Supremo N° 010-2024-Midis - Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna.

Se dispone modificar el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, que crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Qali Warma, modificado mediante Decreto Supremo N° 010-2024-MIDIS - Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna. Debiendo crear quedar en los siguientes términos:

Artículo 1. Creación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna.

Se crea al Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna como programa del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, sostenible, saludable, para los escolares de instituciones educativas públicas **y que elimine la anemia y esté planificado por un nutricionista colegiado y que conozca el contexto socioeconómico, geográfico y cultural del lugar. Estos alimentos no deben ser alimentos procesados ricos en azúcar o grasas saturadas**, a través de modelos de gestión participativos con la comunidad:

- a) En el nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad;
- b) En el nivel de educación primaria;
- c) En el nivel de educación secundaria, ubicadas en los pueblos indígenas de la Amazonia Peruana, comprendidos en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas, listados en la Resolución Ministerial N° 321-2014-MC, del Ministerio de Cultura, o la que la reemplace o actualice;
- d) En el nivel de educación secundaria bajo la modalidad de Jornada Escolar Completa (JEC);
- e) En el nivel de educación secundaria bajo las Formas de Atención Diversificada (FAD) y/o Modelos de Servicio Educativo.

La elaboración del plan anual de alimentación deberá ser elaborado por la Dirección Regional de Educación, con participación obligatoria de los directores de las Unidades de Gestión Educativa Local – UGEL, la participación de dos nutricionistas por UGEL y tres representantes de la Asociación de Padres de Familia - APAFA por distrito y un representante de la comisión fiscalizadora del Programa Wasi Mikuna, debiendo establecer los alimentos perecible y no perecible y la condición de alimentación de los estudiantes por distrito y provincia.

La designación de los representantes de la APAFA, deberá estar acreditada por la Directiva de la Asociación de Padres de Familia Regional.

Artículo 2. Objetivo General

El programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna tiene por objetivo general garantizar, de forma progresiva, un servicio alimentario para los escolares señalados en el artículo 1, contribuyendo en la reducción de la malnutrición y la inseguridad alimentaria y nutricional. **Para tal efecto, deberá promover la adquisición directa de productos agropecuarios locales y asegurando la transparencia en los procesos de contratación y ejecución del servicio.**

Artículo 3. Objetivos Específicos

El Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna tiene los siguientes objetivos específicos:

- a) Garantizar el servicio alimentario durante los días de labores escolares a los usuarios del Programa, respetando la tradición culinaria, la diversidad alimentaria, las características del servicio educativo, **y asegurando que el diseño de la dieta alimentaria deba ser realizado por profesionales nutricionistas colegiados en coordinación con la APAFA, y la UGEL correspondiente.**
- b) Contribuir a mejorar la atención de los usuarios del Programa en clases, favoreciendo su asistencia y permanencia.
- c) Integrar acciones de educación alimentaria y nutricional en los usuarios del Programa a través del trabajo conjunto con padre de familia y la comunidad educativa, **con enfoque intercultural y respetando las particularidades regionales.**

Artículo 4-A. Abastecimiento y adquisición de alimentos

Todo proceso de adquisición deberá garantizar inocuidad, calidad y pertinencia cultural de los productos alimenticios. La adquisición de alimentos para el Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, deberá ser prioritariamente con productores agropecuarios locales, de la agricultura orgánica, comunales y microempresas locales.

Los productos no perecibles como cereales, granos, legumbres, alimentos deshidratados, enlatados, entre otros, deberán ser adquiridos en volumen que no exceda para dos meses a través de procesos de selección, el cual estará a cargo de la UGEL.

Respecto a los alimentos perecibles como verduras, tubérculos, carnes y similares, se destinará y depositará un monto dinerario específico a cada institución educativa para su compra semanal directa, obligatoriamente a agricultores locales, mediante mecanismos de transparencia y a cargo de una comisión de cada colegio el cual estará constituido por la APAFA y una comisión de docentes elegidos internamente.

Artículo 6. Modalidades de gestión

El Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, conforme a las directivas que implemente, brinda atención alimentaria diversificada a sus usuarios a través de las siguientes modalidades de gestión:

[...]

- b) Comités de Alimentación Escolar** constituidos por integrantes de la comunidad educativa, que presta el servicio alimentario de acuerdo a los recursos, protocolos y directivas que le transfiere el Programa, **quienes serán supervisados de forma permanente por la UGEL, un nutricionista colegiado y un representante de la APAFA.**

[...]

- f) Establecer como requisito que cada UGEL cuente con al menos dos nutricionistas colegiados, quienes tendrán facultades de validar técnicamente las dietas balanceadas y realizar inspección periódicas e inopinadas en las instituciones educativas.**

Artículo 11. Fiscalización y transparencia

Los procesos de adquisición, contratación, distribución y ejecución del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna estarán sujetos a control social obligatorio. Las UGEL deberán publicar trimestralmente los informes de ejecución presupuestal y alimentaria, con acceso irrestricto para las APAFA, docentes y comunidad.

Cualquier indicio de sobrevaloración, alimentos vencidos o mal conservados será comunicado a la Contraloría General de la República y al Ministerio Público obligatoriamente.

El incumplimiento de estas disposiciones por parte de los funcionarios responsables será considerado falta grave y pasible de sanción administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

La UGEL podrá realizar fiscalizaciones inopinadas para verificar la calidad de los productos, la entrega de alimentos a los alumnos y el uso adecuado de los recursos asignados.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

Se dispone que la principal función del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna la de fiscalizar el adecuado uso de los recursos alimentarios y económicos, la ejecución del servicio alimentario en las instituciones educativas y la rendición de cuentas por parte de los responsables.

Lima, agosto de 2025



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/09/2025 12:53:18-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/09/2025 12:53:29-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/09/2025 14:22:03-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/09/2025 11:16:48-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/09/2025 12:03:38-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/09/2025 19:21:56-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/09/2025 16:40:55-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS QUE SUSTENTAN LA INICIATIVA LEGISLATIVA.

El Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, creado en el año 2012 mediante el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, nació como una respuesta del Estado a un problema estructural que afecta el desarrollo educativo y social del país, como la desnutrición y la anemia infantil.¹ Debido a ello, su concepción se enmarcó en una política pública de inclusión social que buscaba, a través de la alimentación escolar, reducir las brechas de desigualdad y garantizar que los niños y niñas de instituciones educativas públicas, principalmente en zonas de pobreza y extrema pobreza, tuvieran acceso a una dieta nutritiva, segura y culturalmente aceptada. El nombre “Qali Warma” niño sano o vigoroso en quechua no solo fue un elemento simbólico, sino que representó una aspiración legítima del Estado de vincular la política social con la identidad cultural.²

En sus primeros años, el programa reemplazó al antiguo PAE (Programa de Alimentación Escolar), que operaba con un sistema altamente centralizado y con problemas de distribución, inocuidad y pertinencia cultural. La innovación de Qali Warma radicó en la descentralización y en la participación comunitaria mediante los Comités de Alimentación Escolar, integrados por docentes, padres de familia y autoridades locales. Sin embargo, con el transcurso del tiempo, se fue evidenciando que la estructura del programa, aunque bien intencionada, presentaba deficiencias graves que limitaban su efectividad.

En el año 2024, a través del Decreto Supremo N° 010-2024-MIDIS, el programa fue renombrado como Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna “comida casera” en quechua con la intención de reforzar su carácter comunitario y sostenible. Este cambio nominal, aunque importante en lo simbólico, no ha resuelto los problemas estructurales que arrastra desde hace más de una década. Ya que, persisten deficiencias en la pertinencia nutricional de los menús, el uso de alimentos procesados con altos niveles de azúcares y grasas saturadas,

¹ Ministerio de Salud. (2017). Plan Nacional para la Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y la Prevención de la Anemia en el País. MINSA

² Educación en Red. (2018). Qali Warma: Programa social combate la anemia y desnutrición con recetas a base de hierro en escuelas públicas de Pasco.

la escasa participación de profesionales nutricionistas colegiados en la planificación de las dietas, la centralización de procesos de compra que excluyen a pequeños productores locales y, sobre todo, la debilidad en los mecanismos de fiscalización y transparencia.³

La realidad es que, pese a más de diez años de funcionamiento, los indicadores de anemia⁴ y malnutrición infantil en muchas regiones del Perú no han mostrado una mejora sustancial. De acuerdo con cifras del INEI, en algunas zonas rurales más del 40 % de los niños menores de cinco años presenta anemia, y esta condición afecta también a escolares de primaria y secundaria. Esta situación evidencia que el modelo actual necesita ser replanteado de manera integral para responder a las exigencias constitucionales y a las expectativas de la sociedad, a través de una modificación legislativa.⁵

Por su parte, la Constitución Política del Perú, en su artículo 7, reconoce expresamente el derecho de toda persona a la salud, incluyendo la atención de su alimentación y nutrición. El artículo 44 impone al Estado la obligación de promover el bienestar general y garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, y el artículo 88 le ordena promover la agricultura nacional, un mandato que puede cumplirse de manera directa fomentando la compra de productos agropecuarios locales para el servicio alimentario escolar.

Desde un enfoque de derechos humanos, esta reforma también encuentra respaldo en instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 24 señala que, se obliga a los Estados a asegurar una alimentación adecuada para el desarrollo físico y mental de los niños, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el artículo 11 reconoce el derecho a una alimentación suficiente y culturalmente aceptable. La reforma, además, se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en

³ Gobierno del Perú. (2024). Decreto Supremo N.º 010-2024-MIDIS: Que modifica el Decreto Supremo N.º 008-2012-MIDIS y crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna.

⁴ Castro Chamorro, S. (2020). Programa Qali Warma y anemia ferropénica en niños menores de 5 años de Chaupimarca-Pasco, 2019.

⁵ Cosar, R. (2021). Crisis alimentaria: análisis del programa Qali Warma. Obs. de la Educación Peruana

particular con el ODS 2⁶ (Hambre Cero), que busca erradicar el hambre, y el ODS 3⁷ (Vida Sana), que promueve la salud y el bienestar.⁸

En tal sentido, la modificación propuesta al artículo 1 es crucial porque no basta con que el programa proporcione alimentos; sino que también, debe garantizar que estos contribuyan de manera efectiva a erradicar la anemia y la malnutrición. Para ello, la intervención de nutricionistas colegiados con conocimiento del contexto socioeconómico, geográfico y cultural de cada región es indispensable. Esta medida asegura que las dietas no sean simples menús estandarizados, sino planes alimentarios adaptados a la realidad y las necesidades de cada comunidad, respetando la diversidad culinaria y a su vez aprovechar los recursos locales.

Respecto a la modificación del artículo 2, la cual orienta el objetivo general del programa hacia la reducción de la malnutrición y la inseguridad alimentaria mediante la compra directa de productos agropecuarios locales, es también una medida estratégica. No solo mejora la calidad y frescura de los alimentos, sino que dinamiza la economía local, fortalece la agricultura familiar y reduce la dependencia de proveedores externos. Con ello, se cumple el mandato constitucional de promover el desarrollo agropecuario y se disminuye la huella ambiental asociada al transporte de alimentos desde lugares lejanos.⁹

Por su parte la modificación del artículo 3, la precisión de objetivos específicos que incluyen la coordinación entre nutricionistas, de la APAFA y la UGEL es fundamental para democratizar la gestión del programa y garantizar la rendición de cuentas. Integrar la educación alimentaria y nutricional con un enfoque intercultural asegura que el cambio de hábitos alimentarios sea sostenible, ya que no se trata solo de lo que se entrega, sino de cómo se educa a las familias y comunidades para valorar y reproducir prácticas alimentarias saludables.

⁶ Objetivo de Desarrollo Sostenible 2. Hambre Cero.

⁷ Objetivo de Desarrollo Sostenible 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades

⁸ Organización de las Naciones Unidas. (2020). Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible: Seguridad alimentaria y malnutrición en el Perú.

⁹ Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2023). Tasa de anemia infantil en zonas rurales y urbanas del Perú. INEI.

Del mismo modo, la inclusión del artículo 4-A, que establece un sistema diferenciado de adquisición de alimentos perecibles y no perecibles, responde a una necesidad logística y sanitaria evidente. Ya que, la compra semanal de alimentos frescos directamente a agricultores locales asegura inocuidad y calidad, al tiempo que fomenta el desarrollo económico de la comunidad. El hecho de que estas compras estén a cargo de una comisión de la APAFA y docentes introduce un mecanismo de control social que complementa la fiscalización estatal, evitando de esta manera la corrupción de funcionarios del estado.

Así mismo, en el artículo 6, la exigencia de que cada UGEL cuente con al menos dos nutricionistas colegiados con capacidad de validar técnicamente las dietas y realizar inspecciones inopinadas es una medida de control técnico que eleva el estándar del servicio. Esta disposición evita que la supervisión dependa exclusivamente de actores administrativos y garantiza que la evaluación de la calidad alimentaria tenga un sustento profesional y científico.¹⁰

Por su parte, el artículo 11 fortalece la transparencia y la fiscalización al establecer la publicación trimestral de los informes de ejecución presupuestal y alimentaria, con acceso irrestricto para la comunidad educativa. Esta medida no solo promueve la transparencia, sino que también empodera a las familias y docentes como vigilantes activos del buen uso de los recursos públicos. La obligación de comunicar a la Contraloría y al Ministerio Público cualquier indicio de irregularidad refuerza la cadena de control y sanción, desincentivando prácticas corruptas.

También, se establece que la fiscalización es la función principal del programa, siendo ello, una respuesta directa a uno de los problemas más críticos que ha enfrentado el sistema: la falta de control riguroso y sostenido sobre la ejecución y calidad del servicio. Fiscalizar no es una tarea secundaria; es la garantía de que el dinero público cumple su propósito y de que los niños reciben una alimentación adecuada.

Por su parte, la experiencia internacional demuestra que este tipo de reformas son viables y efectivas. El caso de Brasil con su Programa Nacional de Alimentación Escolar, que obliga a destinar al menos el 30 % del presupuesto a productos de

¹⁰ Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2021). Desnutrición crónica infantil en el Perú. INEI

la agricultura familiar, es un ejemplo que la FAO ha destacado como buena práctica. Adoptar un modelo similar en el Perú permitiría articular políticas de salud, educación, desarrollo económico local y derechos humanos en una misma estrategia.

No modificar el programa significaría perpetuar las deficiencias actuales, donde menús con bajo valor nutricional, dependencia de grandes proveedores, escasa transparencia y un impacto limitado en los indicadores de salud infantil. En cambio, aprobar esta reforma implica dar un paso decisivo hacia un sistema de alimentación escolar que no solo llene estómagos, sino que construya bienestar, salud y desarrollo comunitario.¹¹

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

Esta propuesta legislativa se ajusta a la Constitución Política del Perú, en particular a lo señalado en el artículo 7° de la Norma Fundamental, que reconoce el derecho de toda persona a la protección de su salud, incluyendo la adecuada alimentación y nutrición. En este sentido, resulta fundamental garantizar que los escolares de instituciones educativas públicas reciban una alimentación nutritiva, culturalmente pertinente y sostenible, evitando así la vulneración del derecho a la salud y asegurando el cumplimiento del mandato constitucional de promover el bienestar general y el pleno desarrollo de la persona.

III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La aprobación y promulgación de esta propuesta de ley no generará ningún gasto adicional para el Estado, ya que, se optimizarán los recursos actualmente asignados al Programa Nacional de Alimentación Escolar. Por el contrario, su implementación contribuirá al fortalecimiento del Estado Constitucional, cuya función es garantizar el derecho a la salud y a una alimentación adecuada de todos los escolares de instituciones educativas públicas. Asimismo, establecerá mecanismos efectivos para erradicar cualquier forma de discriminación en el

¹¹ FAO & Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. (2022). Buenas prácticas en alimentación escolar y agricultura familiar en América Latina.

acceso a alimentos nutritivos, asegurando igualdad de condiciones para todos los beneficiarios, sin distinción de su ubicación geográfica, origen cultural o situación socioeconómica.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL.

Este Proyecto de Ley se enmarca dentro del marco jurídico y los lineamientos de las políticas sectoriales del país establecidos por el Acuerdo Nacional, así como en los capítulos I y II de la Constitución Política del Perú. Además, está vinculado con la Agenda Legislativa del Congreso de la República, respetando al Estado de derecho y la jerarquía de las leyes. La iniciativa legislativa también está alineada con las Políticas aprobadas por el acuerdo nacional

- Política 10, sobre promover la producción, el desarrollo empresarial local y el empleo.
- Política 11, sobre combatir toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades.
- Política 13, sobre potenciar la promoción de la salud, la prevención y control de enfermedades transmisibles y crónico degenerativas; así como, promover hábitos de vida saludables.
- Política 15, sobre aplicar, junto con los gobiernos locales y la sociedad organizada, controles de calidad y vigilancia sobre la producción, comercialización, almacenamiento y distribución de alimentos para consumo humano, que aseguren la idoneidad y condiciones sanitarias de los mismos.